CONTRATO Nro.	**ENV-15-30-0923-21**
MODALIDAD SELECCIÓN:	Selección Abreviada Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios.
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	**MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT. **900.471.332-5**
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$ 185.309.700
IVA	$ 35.208.843
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 220.518.543

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para adelantar acciones de restauración y manejo de áreas para la conservación de cuencas abastecedoras que hacen parte de ecosistemas del sistema local de áreas protegidas de Envigado (SILAPE). **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

SEGÚNDA. FORMA DE PAGO: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, así:

De acuerdo a la **disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja)**, y en cuotas mensuales parciales que corresponderán a las **actividades y servicios realmente ejecutados y prestados por el contratista**, mismas que deberán estar recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor.
Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:
PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica). **PARÁGRAFO:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de tres (03) meses, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes

actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **2.** El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato. **4.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **5.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. **6.** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **8.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). **9.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **10.** Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. **11.** Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. **13.** Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal. **14.** Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. **15.** Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **16.** Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo. **17.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **18.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **19.** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. **20.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **21.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta. **22.** Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. **23.** Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. **24**.Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **25.** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. **26.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Entresaca de 337 árboles de acacia entresacados de plantaciones forestales con fines conservación en diferentes predios municipales.

Realizar según Plan de Manejo de Especies Exóticas del municipio de Envigado del año 2019, la entresaca de especies introducidas a plantaciones protectoras adquiridas por el municipio de Envigado y que dado el desarrollo y competencia con las especies nativas requieren un control de población o de erradicación para que el avance de la

vegetación nativa y la restauración sea mejor y se aproxime a la dinámica natural cada vez más en el tiempo. Esta actividad deberá tener en cuenta el previo plan de ahuyentamiento e inventario de fauna silvestre en los arboles existentes a entresacar. Las especies que son objeto de la intervención son Acacia negra (*Acacia decurrens*) Acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*) con alturas de 12 metros de alto y DAP de 0.25 m. en adelante, en predios del municipio, ver cantidad y áreas en tabla adjunta de actividades. Y en caso que desde el punto de vista técnico forestal en la plantación se presente competencia negativa o problemas de tipo sanitario o similar con algunas especies nativas, previamente dicha situación deberá ser evaluado con respectivo informe técnico del profesional coordinador que soporte la necesidad y el visto bueno del director de Ecosistemas. (Ver tabla No. 1 de predios para las entresacas.)

Tabla 1. Predios a intervenir con la entresaca:

Área (Ha)	Alias	Vereda	No. Predio	Entresaca No. de árboles (Acacia)
10.46	Mi Casita	PANTANILLO	450	138
7.34	Carretera para abajo	PANTANILLO	458	165
2.81	La Morera	PANTANILLO	148	34
TOTAL				**337**

Nota 1: La entresaca se realizará en predios del municipio ubicado en la vereda El Pantanillo en los predios No. 450, 458 y 148 para la extracción de las especies Acacia negra (Acacia decurrens) y Acacia japonesa (Acacia melanoxylon) para un total de 337 árboles.

En caso de ser necesario la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad definirá otras áreas con el visto bueno del Comité de Biodiversidad y el secretario de despacho.

Nota 2: Se realizará la intervención de los ejemplares mayores a 12 m de altura y DAP de 0.25 m en adelante; mediante tala, la técnica de derrame (intervención controlada) desde la parte apical hacia la basal, mediante amarres con el fin de evitar el daño a la vegetación nativa que ha sido establecida en años anteriores con fines de enriquecimiento de estos ecosistemas estratégicos, trozando en partes (porciones vegetativas) de 0.50 m en el lugar de intervención y esparcidas uniformemente en el terreno, sin dañar las plantaciones de años anteriores.

Nota 3: El material vegetal producto de la entresaca (tala) de las acacias deberá ser totalmente derramado, dejando el follaje y ramas menores sobre el suelo; los diámetros de tallos mayores que propicien la proliferación de plagas forestales como escolítidos dado el riesgo de afectar la plantación, deberán disponerse fuera del área y pudiendo ser usados para fines agrícolas o similares; se debe dejar trozado a 0.50 m. todo material vegetal producto de la tala o entresaca si decide dejarlo en el lugar de intervención.

Nota 4: El personal que realizará la labor de entresaca deberá contar con los certificados de altura y experiencia acreditada en dicha de labor de por lo menos dos años. Se deberá dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de que trata la Resolución número 1111 de marzo 27 de 2017 y cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución N° 0312 de 2019 y Resolución N° 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”. Así mismo El contratista deberá entregar las dotaciones y respectivo soporte de éstas, que garanticen al personal operativo el

uso de equipos, máquinas y herramientas idóneas necesarias para las labores; contando con los equipos de seguridad (casco, gafas, barbuquejo, tapones auditivos, guantes en vaqueta, botas, cinturón de seguridad, arneses y demás complementarias y pertinentes según cada caso y teniendo en cuenta normas de seguridad relacionadas, incluyendo el tema trabajo en altura), que garantice la operatividad y buena ejecución de labores.

Dicha dotación deberá ser entregada al personal a través de un acta de entrega la cual deberá ser suministrada al supervisor del contrato.

Nota 5: Se deberá realizar un taller de socialización con la comunidad del área de influencia de los predios municipales que se intervendrán con la actividad de entresaca, a fin de informarles y ponerles en conocimiento sobre la acción a realizar y sus fines. Dicha socialización estará acompañada por la supervisión del contrato. Se deberá tener en cuenta las normas y disposiciones de pandemia por COVID 19; se deberá dejar evidencias tales como listado de asistencia, taller utilizado, video grabación entre otras que defeña la supervisión del contrato.

Nota 6. Previo a la tala y derrame de árboles se debe hacer evaluación para evitar intervenir árboles con nidos de manera que se evite el respectivo daño y en caso de ser viable se deberán realizar acciones de ahuyentamiento con directrices de experto en manejo de fauna silvestre y bajo coordinación y aprobación de parte de la interventoría del contrato y el director de ecosistemas y biodiversidad.

b. Poda de realce y aclareo de 1.500 árboles de plantaciones forestales con fines conservación (se busca liberar de estas especies exóticas las cuales son inhibidoras de crecimiento en árboles nativos, además de generar claros de luz) (500 árboles por Ha para 3 Ha en total)

1.500 Árboles de pino patula (Pinus patula) con altura de 15 metros de altos y DAP de 0.35 m en adelante para la realización de podas de realce y aclareo de un 70% en su totalidad; en plantaciones forestales con fines conservación (se busca liberar de follaje de estas especies exóticas las cuales son inhibidoras de crecimiento en árboles nativos, además de generar claros de luz) (500 árboles por Ha para 3 Ha en total) en predio municipal 887 de le vereda el Vallano o donde la supervisión del contrato o el director de ecosistemas y biodiversidad lo determine. Esta actividad deberá tener en cuenta el previo plan de ahuyentamiento e inventario de fauna silvestre en los árboles existentes a podar.

Tabla No.2 predios a intervenir con podas de aclareo y realce de predio municipal.

Área (Ha)	Alias	Vereda	No. Predio	Poda (Pino Patula) en Ha.
17.80	Catedral	VALLANO	887	3
TOTAL				**3**

Nota 1: Se realizará la intervención de los ejemplares mayores a 15 de alto y DAP de 0.35 m en adelante; mediante poda de aclareo y realce, la técnica de derrame (intervención controlada) se deberá realizar desde la parte apical hacia la basal, mediante amarres con el fin de evitar el daño a la vegetación nativa que ha sido establecida en años anteriores con fines de enriquecimiento de estos ecosistemas estratégicos, trozando en partes (porciones vegetativas) de 0.50 m en el lugar de intervención y esparcidas uniformemente en el terreno, sin dañar las plantaciones de años anteriores.

Nota 2: El material vegetal producto de la poda (de realce y aclareo) deberá ser totalmente derramado, dejando el follaje y ramas menores sobre el suelo; los diámetros de tallos mayores que propicien la proliferación de plagas forestales como escolítidos dado el riesgo de afectar la plantación, deberán disponerse fuera del área y pudiendo ser usados para fines agrícolas o similares; el material vegetal podado se debe dejarse trozado a 0.50 m. en el lugar de intervención.

Nota 3: El personal que realizará la labor de poda deberá contar con los certificados de altura y experiencia acreditada en dicha de labor de por lo menos dos años. Se deberá dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de que trata la Resolución número 1111 de marzo 27 de 2017 y cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución N° 0312 de 2019 y Resolución N° 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”. Así mismo El contratista deberá entregar las dotaciones y respectivo soporte de éstas, que garanticen al personal operativo el uso de equipos, máquinas y herramientas idóneas necesarias para las labores; contando con los equipos de seguridad (casco, gafas, barbuquejo, tapones auditivos, guantes en vaqueta, botas, cinturón de seguridad, arneses y demás complementarias y pertinentes según cada caso y teniendo en cuenta normas de seguridad relacionadas, incluyendo el tema trabajo en altura), que garantice la operatividad y buena ejecución de labores.

Dicha dotación deberá ser entregada al personal a través de un acta de entrega la cual deberá ser suministrada al supervisor del contrato.

Nota 4: Se deberá realizar un taller de socialización con la comunidad del área de influencia de los predios municipales que se intervendrán con la actividad de poda, a fin de informarles y ponerles en conocimiento sobre la acción a realizar y sus fines. Dicha socialización estará acompañada por la supervisión del contrato. Se deberá tener en cuenta las normas y disposiciones de pandemia por COVID 19; se deberá dejar evidencias tales como listado de asistencia, taller utilizado, video grabación entre otras que defeña la supervisión del contrato.

Nota 5. Previo a la poda de árboles se debe hacer evaluación para evitar intervenir árboles con nidos de manera que se evite el respectivo daño y en caso de ser viable se deberán realizar acciones de ahuyentamiento con directrices de experto en manejo de fauna silvestre y bajo coordinación y aprobación de parte de la interventoría del contrato y el director de ecosistemas y biodiversidad.

c. 1.650 metros lineales de aislamiento de predios municipales.

El aislamiento será de 1.650 metros lineales por el perímetro de varios de los predios municipales mediante el establecimiento de cercos ganaderos. En cuanto a las especificaciones técnicas del cerco este se deberá realizar con los siguientes insumos y especificaciones:

Estacones de 2,20 m de largo con sección de 4"x 4", Punta diamante, de Eucalipto maduro, con brea en su base tipo vareta hasta 1.20 m; los estacones se deberán marcar con pintura naranjada, base aceite, en sus primeros 15 cm. La distancia entre estacones será de 2 metros y un pie de amigo cada 12 metros, o cuando se requiera según el terreno y los quiebres o cambios de dirección del lindero. Se deberá emplear alambre de púas, calibre 14, colocado a cuatro cuerdas o tres según las circunstancias analizadas por la supervisión: la distancia entre hilos será de 40 centímetros. Se realizará la instalación de cuerdas (3 o 4 cuerdas) dependiendo de las necesidades de cada predio. La Tabla N°3, describe los predios que serán intervenidos con aislamiento.

Nota 1. Se deberá retirar el alambre de púa dejado en años anteriores existente en los predios a intervenir y será llevado a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario y entregado al supervisor del contrato.

Tabla No.3 predios a intervenir con aislamiento de predios municipales.

Área (Ha)	Alias	Vereda	No. Predio	Aislamiento (ml)
10.46	Mi Casita	PANTANILLO	450	100
7.34	Carretera para abajo	PANTANILLO	458	6
11.50	Los Medina	PALMAS	967	1000
1.38	Bosque	PANTANILLO	329	9
2.52	Edilma	PANTANILLO	172	12
8.56	Hoyo	VALLANO	72	160
3.51	Parra	VALLANO	490	120
1.57	Escuela	PANTANILLO	449	115
2.20	Los Lucas	VALLANO	56	34
9.81	Los Lucas	VALLANO	57	70
2.93	Los Lucas	VALLANO	440	12
2.81	La Morera	PANTANILLO	148	12
TOTAL				**1650**

d. 8 Ha de mantenimiento de Plantaciones con una densidad de 10 m X 10 m para un total de 100 árboles por Ha y mantenimiento de 1.245 Palmas de cera. Estas dos actividades incluyen dos (2) mantenimientos.

En la realización del mantenimiento se incluye actividades de: limpia, plateo, resiembra, fertilización, control fitosanitario de plantaciones protectoras ubicadas en fuentes hídricas prioritarias de la zona rural del Municipio de Envigado en predios públicos adquiridos bajo el artículo 111 de la ley 99 del 93 y similares

Dicho mantenimiento se realizará a las zonas reforestadas con especies nativas en predios del municipio de Envigado, para un total de ocho (8) hectáreas con una densidad de 10 m X 10 m; además del mantenimiento de 1.245 Palmas de cera en diferentes predios municipales. Estas dos actividades incluyen dos (2) mantenimientos. (Ver tabla No. 4.)

Tabla No. 4 Predios a intervenir con mantenimiento inclusive de palmas de cera

Área (Ha)	Alias	Vereda	No. Predio	Mantenimiento Plantaciones	Mantenimiento Palmas de cera
				Ha.	No. de Palmas
10.46	Mi Casita	PANTANILLO	450	2	
7.34	Carretera para abajo	PANTANILLO	458	4	
11.50	Los Medina	PALMAS	967		325
16.00	La Miranda	VALLANO	786		236
1.38	Bosque	PANTANILLO	329		275
1.43	Bosque	PANTANILLO	327		
1.59	Bosque	PANTANILLO	328		
4.09	Arístides Rios Grisales	PANTANILLO	171		202
17.80	Catedral	VALLANO	887		145
1.57	Escuela	PANTANILLO	449	0.5	
2.81	La Morera	PANTANILLO	148	1	
1.0	Avispero II	PANTANILLO	508	0.5	62
TOTAL				**8**	**1245**

Nota 1: El mantenimiento deberá incluir: limpia alrededor de los árboles, replateo en un radio de 1 a 1,2 metros de diámetro, resiembra; y refertilización la cual se realizará con 150 g/árbol de fertilizante con formula de elementos nutrientes 10-30-10, 50 g/árbol de elementos menores tipo Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica. Se deberán aplicar fraccionada en dos aplicaciones en el tiempo con criterios agronómicos y asociados a la época de lluvia.

Nota 2: Las limpias, consisten en eliminar arvenses que le compitan a cada árbol negativamente, como son los casos de pastos u otras especies de crecimiento y competencia agresiva sobre el sistema radicular, esta labor se hará con herramienta manual, cuidando de no dañar el sistema radicular, ni el tallo; en el caso de hacerse de manera imprudente y ocasionar la muerte del árbol, se deberá remplazar el ejemplar en igualdad de condiciones iniciales.

Los plateos, consisten en remover la cobertura de especies vegetal con machete, a mano o con una herramienta adecuada alrededor de la base del árbol en 1 a 1,2 metros de diámetro, cuidando de no dañar el sistema radicular, se deberá realizar un aporque adecuado que no dañe el árbol.

Resiembra, según sea necesario al momento de evaluar el porcentaje de sobrevivencia; sin embargo se estima una mortandad del 10%, por lo tanto se deberá realizar la resiembra con especies nativas entre ellas roble de tierra fría (Quercus humboldtii), cedro de altura (Cedrela montana), Caunce (Godoya antioquiensis), pino romerón (Retrophyllum rospigliosii), ceiba de tierra fría (Spirotheca rosea), palmas de cera Ceroxylon quindiuense), entre otras definidas con la supervisión de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad, con alturas no menores a 0.80 m. y un equilibrio adecuado, buen estado fitosanitario, además con óptimo desarrollo entre follaje y sistema radicular.

La fertilización, consiste en la aplicación de 150 g/árbol de fertilizante con formula de elementos nutrientes 10-30-10, 50 g/árbol de elementos menores tipo Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica.

Nota 3. En mantenimiento incluye la labor a realizar en 1.245 palmas de cera adicionalmente, la cuales llevan las mismas labores y plan de fertilización del mantenimiento, estas palmas se encuentran ubicadas en diferentes predios municipales descritas en tabla número 4.

El control fitosanitario, deberá realizarse durante el proceso de mantenimiento de resiembra de acuerdo a las necesidades que se presenten, con el fin de proteger los árboles con daños causados a niveles significativos por patógenos o plagas con productos a base de insecticida y fungicida, lo cual estará dirigido y coordinado por el ingeniero forestal quien dará las directrices técnicas para su realización. Dicho procedimiento deberá estar avalado por la supervisión del contrato.

e. Realización de inventario y plan de ahuyentamiento de fauna silvestre.

Para las actividades de poda de pino patula y extracción de acacias relacionadas en el objeto de contrato, se deberá realzar el inventario y estrategias de ahuyentamiento permanente de la fauna silvestre existente en los predios a intervenir; el plan de ahuyemtamiento deberá estar sujeto a las metodologías actuales utilizadas por la autoridad ambiental para el caso y en caso de tener que realizar rescates y/o reubicación de fauna silvestre estas serán puestas a disposición del equipo de fauna de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario (Ver tabla adjunta).

Tabla No. 5 predios a intervenir con acciones de ahuyentamiento e inventario de fauna silvestre.

Área (Ha)	Alias	Vereda	No. Predio	Plan de manejo e inventario de fuana silvestre
10.46	Mi Casita	PANTANILLO	450	X
7.34	Carretera para abajo	PANTANILLO	458	**X**
17.80	Catedral	VALLANO	887	**X**
2.81	La Morera	PANTANILLO	148	**X**
TOTAL				**1**

f. Presentar los informes oportunamente, en las fechas que pacte la supervisión del contrato y con normas lógicas y ordenadas de los aspectos de ejecución, administrativos, financiaros y legales del caso, con los debidos soportes (tablas, bitácora, pagos, afiliaciones de norma de personal, descripción de las actividades, fotos de ejecuciones con el antes, durante y después, las cuales deberán tener la fecha y coordenadas y similares necesarios).

g. El contratista deberá contar con un cronograma de actividades para las acciones de entresaca y mantenimiento y otras actividades de los predios municipales el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato para su seguimiento y control.

h. El contratista deberá contar con un profesional del área forestal o agronómica para la coordinación del desarrollo de todas las actividades del contrato, y deberá cumplir con todos los requisitos de experiencia solicitados, será el responsable de la parte técnica y deberá presentar los informes de ejecución, acompañar a la supervisión del contrato en las visitas de seguimiento y acatar las directrices dadas por la supervisión del contrato.

i. El contratista deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional.
Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad COVID-19.

J. El contratista deberá cumplir con la realización de pasos aéreos y el enriquecimiento de hectáreas con siembra, acorde a las condiciones técnicas, logísticas, de calidad y de cantidades que presentado a la Entidad estatal, en su propuesta para la obtención de puntaje.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
11. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
12. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
13. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	15%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015

	del valor del contrato	
Garantía de calidad servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

SEXTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal 044 de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Se encuentra exento de conformidad con el artículo 466 del Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal 013 de 2019. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Se encuentra excluido de conformidad con el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, artículo 491. **ESTAS DOS ÚLTIMAS ESTAMPILLAS** se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor que no supera la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos que le apliquen, así mismo será necesario para dar inicio a la ejecución del contrato la expedición del RDP. Dicha ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga

como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**.**

VIGÉSIMA. APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS LICÍTOS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Nombre: José Nicolás Arenas Henao Cargo: Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario Dirección: Cl. 40B Sur # 37 24 Teléfono: 3394000 Correo: jose.arenas@envigado.gov.co	CONTRATISTA: Nombre: MOVAL AMBIENTE E INGENIERIA S.A.S Representante Legal: CRISTIAN MAURICIO MORALES CARDONA Dirección: CALLE 2 # 12- 13 BARRIO SAN JOSE – GUADUAS C/MARCA Teléfono: 3173769337 Correo: administrativo@moval.com.co cr.morales@moval.com.co

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLAFORMA DEL SECOP II